

y aprueba por la Comisión de las Comunidades Europeas el programa de producción y comercialización del algodón que permita acceder a las ayudas comunitarias recogidas en el Reglamento (CEE) número 389/1982, resulta conveniente adoptar las medidas necesarias para que el proceso de mecanización del cultivo se desarrolle sin solución de continuidad.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien, disponer:

Primero.—Podrán ser objeto de ayuda, con cargo a los fondos asignados al efecto a este Departamento por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, dentro del programa 714.A «Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera», las siguientes máquinas, grupos de máquinas o equipos, destinados a la recolección y cultivo de algodón:

- a) Máquinas cosechadoras de algodón.
- b) Equipos transportadores intermedios, desde la cosechadora a los equipos de compactado específico para el algodón.
- c) Equipos compactadores en campo, previos al transporte a factoría.
- d) Plataformas para transporte a factoría de los módulos de algodón compactado, con sus equipos auxiliares de carga y descarga en la misma.

Segundo.—La ayuda consistirá en una subvención del 40 por 100 del valor de las máquinas, cuando el adquirente sea una agrupación de agricultores, legalmente constituida, y del 25 por 100 de dicho valor, cuando se trate de agricultores individuales.

Tercero.—Las solicitudes de subvención se tramitarán a través de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, en cuyas oficinas deberán ser presentadas antes del 31 de octubre de 1986, con arreglo al modelo de petición que figura en el anejo, acompañando factura proforma en la que se indique que el precio que figura en la misma está aceptado por la Junta Superior de Precios, con la fecha de dicha aceptación.

Cuarto.—Las máquinas objeto de esta subvención no podrán ser revendidas en el plazo de seis años, a partir de la fecha de su adquisición. Excepcionalmente, el Organismo competente de las Comunidades Autónomas donde las máquinas se encuentren situadas podrá autorizar la reventa, dentro del plazo señalado, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estos casos y las razones que motiven su autorización.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

1. El Agricultor que suscribe

Nombre y apellidos o razón social:

Domicilio:

DNI o NIF:

Número de agricultor:

2. Manifiesta que desea adquirir la máquina cuya descripción reseña a continuación:

que considera incluida entre las posiblemente subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1986, a cuyo fin solicita una subvención del por 100 del precio aceptado por la Junta Superior de Precios.

Declara asimismo que no ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda del Estado.

3. La máquina se destina a la explotación denominada:

Término municipal:

Con una superficie en hectáreas:

4. Acompaña a esta solicitud:

Factura proforma, con indicación del precio aceptado por la Junta Superior de Precios a través de la Comisión de Vigilancia de Precios, para la maquinaria agrícola, y fecha de aceptación de dicho precio

5. El peticionario se compromete a no revender la maquinaria en el plazo de seis años, y a inscribirla en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, a cargo de los servicios correspondientes de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, tan pronto como tenga ultimada la compra.

..... a de de 19....

El

18412 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Zamora, denominadas «Guarratina», término municipal de Guarrate; «Bóveda de Toro», municipio de Bóveda de Toro; «Santa Clara de Avedillo», municipio de Santa Clara de Avedillo; «Prado», municipio del mismo nombre; «Pobladura de Valderaduey», municipio del mismo nombre, y, por último, «Marbanan», municipio de Vezdemarban; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

18413 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las agrupaciones, en la provincia de Toledo, denominadas «Illescas», municipios de Illescas, Yeles y Ugena, y «San Antón», en Guadamur; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

18414 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de